

RESOLUCIÓN N° 410-MEPHUGC/2020

Buenos Aires, 11 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260- PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20 y 459-PEN/20, las Leyes Nros. 4.121, 5122 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y 6.292, las Ordenanzas Nros. 42.723 y 43.273 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 463-GCABA/19 y 198-GCABA/20, las Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20, 302-GCABAMEPHUGC/20, 329 GCABA-MEPHUGC/20 y 377-MEPHUGC/20 y el Expediente Electrónico N° 11380666-GCABA-SSPURB/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, y ha declarado al mismo como pandemia;

Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas para la prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID -19 (Coronavirus) coronavirus;

Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABAMEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;

Que el Artículo 3° de dicha Resolución establece que las medidas adoptadas podrán ser modificadas conforme se desarrolle la situación sanitaria;

Que, por el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, el Poder Ejecutivo nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;



Que, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355- PEN/20 y 408-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que, ante ello, mediante Resoluciones Nros. 302-GCABA-MEPHUGC/20, 329- GCABA-MEPHUGC/20 y 377-GCABA-MEPHUGC/20, se prorrogó sucesivamente la vigencia de la Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459-PEN/20 estableció una nueva prórroga para el aislamiento social, obligatorio y preventivo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, por lo que corresponde acompañar dicha medida en lo inherente a la regulación de las actividades de las ferias y mercados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otra parte, las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, conforme Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017), tienen por objeto el expendio de productos frutihortícolas, carnes, productos de granja, lácteos y artículos de limpieza, entre otros;

Que su funcionamiento resulta indispensable a los fines de brindar al vecino el abastecimiento de productos variados de la canasta básica familiar de buena calidad y a precios accesibles evitando traslados de grandes distancias;

Que dichas actividades caben en los rubros de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio indicados por los incisos 11 y 12 del Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, ante las implicancias y particularidades de la situación epidemiológica, deben seguir tomándose medidas que procuren evitar el contagio entre las personas, adecuando los espacios para gradualmente permitir el desarrollo de actividades necesarias;

Que solo pueden habilitarse aquellos emplazamientos feriales cuya dinámica de funcionamiento pueda adaptarse a las normas de prevención establecidas para el desplazamiento en el espacio público;

Que se debe implementar un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias, teniendo en cuenta los diversos aspectos que involucra la organización de cada punto ferial, disponiendo, asimismo, de los procedimientos de fiscalización necesarios para verificar la observancia de las medidas adoptadas;

Que, en consecuencia, se estima oportuna la reapertura de la Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, cumpliendo las precauciones necesarias para garantizar la salud de los feriantes y asistentes, de acuerdo al protocolo definido;

Que, por otro lado, con el fin de habilitar puntos de retiro de mercadería de los comercios de proximidad actualmente autorizados a funcionar, resulta necesaria la apertura de los puestos de venta de libros previstos en la Ley N° 4.121 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Mercado de Pulgas creado por Ordenanza N° 42.723 (texto consolidado por Ley N° 6.017), bajo las condiciones que



establezca la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano a través de los protocolos de funcionamiento que al efecto apruebe contemplando la restricción de la concurrencia y el respeto de las medidas de prevención necesarias para comerciantes y vecinos;

Que la apertura de las Ferias de Libros y el Mercado de Pulgas debe quedar sujeta a la elaboración de los protocolos correspondientes;

Que, igualmente, corresponde mantener la excepción prevista por el artículo 2° de Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20 para los mercados regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, al efecto, ha tomado la debida intervención la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano; Que la Ley N° 6.292 estableció las misiones y funciones de las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgando al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana la de "diseñar e implementar las políticas de regulación y control de ferias y mercados";

Que el Decreto N° 463-GCABA/19, modificado por Decreto N° 198-GCABA/20, establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano dependiente de la Subsecretaria de Paisaje Urbano de este Ministerio la de "diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros".

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase la suspensión de la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20, hasta el día **28 de Junio de 2020 inclusive**.

(Artículo 1° modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 450-MEPHUGC/2020, BOCBA N° 5887 del 09/06/2020).

Artículo 2°.- Autorízase el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo I (IF-2020-13293853- GCABA-DGCDPU) de la presente a partir del martes 12 de mayo de 2020.

(Nota al usuario: Por Art. 1 de la Disposición N° 318-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5989 del 02/11/2020, se autoriza a los permisionarios de FIAB que cuenten con PERMISO DE USO PRECARIO vigente, a



funcionar armando su puesto en otros emplazamientos distintos de los cuales fueron autorizados por acto administrativo).

Artículo 3°.- Autorízase la apertura de las Ferias de Libros y el Mercado de Pulgas previa aprobación de sus protocolos de funcionamiento para la prevención y manejo de la situación sanitaria vigente por parte de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano.

Artículo 4°.- Apruébase el "Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de Covid-19" que, como Anexo II (IF2020-13293742-GCABA-DGCDPU), forma parte de la presente.

(Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de Covid-19 derogado por el Artículo 1° de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, BOCBA N° 6264 del 25/11/2021)

(Nota al Usuario: Se deja constancia que el Anexo A de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, aprueba el nuevo "Protocolo para el Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial". [Disponible en el siguiente enlace.](#))

Artículo 5°.- Facúltase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir el listado de ferias, emplazamientos y horarios detallados en el Anexo I de la presente.

Artículo 6°.- Facúltase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir el protocolo aprobado por el Artículo 4° de la presente.

Artículo 7°.- Las autoridades de fiscalización verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Artículo 8°.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y a la Subsecretaría de Conservación del Paisaje Urbano de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Muzzio**



ANEXO I

Cantidad	Fiab	Barrios	Días	Ubicación	Comuna	Horarios
3	21	MONTE CASTRO	MARTES	Mercedes 1800 entre Miranda y Elpidio González	10	8 a 14 HS
1	10	CABALLITO	JUEVES	Giordano Bruno 700. Entre Neuquén y Colpayo. Corte Total.	6	8 a 14 HS
1	1	PALERMO	VIERNES	JULIÁN ÁLVAREZ ENTRE JUNCAL Y FRENCH	14	8 a 14 HS
1	1	PALERMO	VIERNES	JULIÁN ÁLVAREZ ENTRE JUNCAL Y FRENCH	14	8 a 14 HS

(Anexo I modificado por el Art. 1 de la Disposición N° 143-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5875 del día 22/05/2020).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Resolución N° 10-SSPURB/20, BOCBA N° 5971 del día 02/10/2020 rectifica la información correspondiente al emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de acuerdo al [Anexo I](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 316-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5986 del día 28/10/2020, suprime el emplazamiento de las Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 12. A partir del lunes 26 de octubre, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 411-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6020 del día 18/12/2020, modifica los emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28 de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 424-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6027 del día 04/01/2021, suspende temporalmente el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial N° 11, 17 y 21 los días viernes 25 de diciembre de 2020 y 1° de enero de 2021 de acuerdo al siguiente detalle [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 424-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6027 del día 04/01/2021, autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial N° 11, 17 y 21 de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 51-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6046 del día 28/01/2021, sustituye, en forma excepcional, y por el día miércoles 3 de febrero de 2021 el emplazamiento asignado a la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 1 – que fuera autorizado por [Disposición N° 151-DGCDPU/2020](#) y por Artículo 2° se procede, en forma excepcional y, únicamente por el día miércoles 3 de febrero del corriente, al armado de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°1 en la calle Pepirí entre Avda Caseros y Dr René Favaloro de Parque Patricios en la Comuna 4, de mano derecha)

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 85-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6050 del día 03/02/2021, autoriza el funcionamiento los días domingos de la Feria Itinerante de Abastecimiento N°30 Sabe la Tierra a partir del día 31 de enero del corriente de 16 a 23 horas en la Plaza del Congreso- comprendida entre las calles Entre Ríos, Rivadavia, Hipólito Yrigoyen y la calle Virrey Cevallos-)

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 159-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6063 del día 22/02/2021, deja sin efecto los emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial FIAB de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 159-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6063 del día 22/02/2021, autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial FIAB de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 171-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6064 del día 23/02/2021, autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 209-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6069 del día 02/03/2021, autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 210-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6069 del día 02/03/2021, deja sin efecto los emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°1 -Julian Alvarez y French- Comuna 14-Viernes y domingos en el horario de 8 a 14 hs)

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 210-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6069 del día 02/03/2021, autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial N°1 en Salguero entre Las Heras y Cabello- Comuna 14- Viernes y domingos en el horario de 8 a 14 hs)

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 228-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6074 del día 09/03/2021, deja sin efecto los emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°21 de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 228-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6074 del día 09/03/2021, autoriza el funcionamiento de las Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market y el nuevo emplazamiento para los días jueves para la FIAB N°21 de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 249-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6079 del día 16/03/2021, autoriza el funcionamiento de las Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market y N°36 Feria Vegana BA, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 258-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6085 del día 25/03/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 277-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6090 del día 05/04/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 292-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6094 del día 09/04/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial Fiab N° 30 Sabe la Tierra, Fiab N°34 BA Market y Fiab N° 36 Feria Vegana BA, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 292-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6094 del día 09/04/2021, deja sin efecto los emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 30 Sabe la Tierra de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 313-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6105 del día 21/04/2021, modifica los emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 6 y de Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 21 de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 314-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6105 del día 21/04/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 34 BA Market y la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°36 Feria Vegana BA de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 366-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6110 del día 27/04/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 391-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6121 del día 11/05/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 395-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6121 del día 11/05/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante Barrial de tipo especial u orgánico N° 33 de productos naturales en la que actualmente desempeñan permisionarios de Sabe la Tierra de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 412-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6121 del día 11/05/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 450-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6129 del día 21/05/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 474-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6129 del día 21/05/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 493-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6138 del día 01/06/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 509-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6141 del día 04/06/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 543-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6148 del día 14/06/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 564-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6157 del día 28/06/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 558-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6161 del día 02/07/2021, deja sin efecto el Anexo I de la disposición N° 626-DGFYME/16 de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 16. [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 558-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6161 del día 02/07/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo especial u orgánico bajo el rubro productos veganos y productos naturales N° 16 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 573-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6161 del día 02/07/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 584-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6166 del día 08/07/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 600-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6172 del día 16/07/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 626-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6179 del día 26/07/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 645-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6183 del día 30/07/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 670-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6188 del día 06/08/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 671-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6188 del día 06/08/2021 deja sin efecto el [Anexo IF-2021-12771977-GCABA-DGCDPU](#) aprobado por la Disposición N° 395-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6121 del día 11/05/2021).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 671-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6188 del día 06/08/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 Sabe la Tierra de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 696-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6194 del día 17/08/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 32 Ferias de la Ciudad edición Deli Market de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 701-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6194 del día 17/08/2021, se deja sin efecto los emplazamientos de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 701-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6194 del día 17/08/2021, autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 702-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6195 del día 18/08/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 725-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6198 del día 23/08/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 763-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6203 del día 30/08/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 764-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6203 del día 30/08/2021, suprime el emplazamiento de las Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 25, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 785-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6210 del día 08/09/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 839-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6219 del día 21/09/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 869-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6222 del día 24/09/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 870-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6222 del día 24/09/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 32 Deli Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 918-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6228 del día 04/10/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 944-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6236 del día 15/10/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 995-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6241 del día 22/10/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 1026-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6247 del día 01/11/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1034-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6248 del día 02/11/2021, suprime el emplazamiento de las Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28, de los días martes y sábados en Calle Cantilo entre Pacheco de Melo y Avda Las Heras, Plaza Emilio Mitre, Barrio Recoleta, Comuna 2, de 8 a 14 horas).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1074-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6253 del día 09/11/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1130-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6261 del día 19/11/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1131-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6262 del día 23/11/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 Sabe la tierra, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1161-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6265 del día 26/11/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 1162-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6265 del día 26/11/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 Sabe la tierra, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1195-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6269 del día 02/12/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 16, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1202-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6270 del día 06/12/2021, deja sin efecto el emplazamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial N° 25, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 1202-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6270 del día 06/12/2021, autoriza, a partir del sábado 4 de diciembre de 2021, el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial N° 25, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1241-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6276 del día 15/12/2021, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°32 "Deli Market- Ferias de la Ciudad", de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1242-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6276 del día 15/12/2021 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial N° 16, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1246-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6276 del día 15/12/2021 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1262-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6278 del día 17/12/2021 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 32 “Deli Market- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1272-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6281 del día 22/12/2021 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 16, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1285-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6283 del día 27/12/2021 autoriza el traslado temporal de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial (FIAB) N°3, ubicado en la Av. Almirante Brown, altura estimada 400, entre calles Gualeguay y 20 de Septiembre autorizada a través de la Disposición N° 151-DGCDPU/20 y la Disposición N° 191-DGCDPU/20 los días martes y domingos, al emplazamiento ubicado en Arzobispo Espinoza, altura estimada 400, entre calles Av. Almirante Brown y Martín Rodríguez mientras dure la obra que se está llevando a cabo en el emplazamiento original)

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1287-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6283 del día 27/12/2021 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1288-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6283 del día 27/12/2021 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 16, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1318-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6289 del día 05/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market- Ferias de la Ciudad de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1319-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6289 del día 05/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 BA Market- Ferias de la Ciudad, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 1320-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6289 del día 05/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA Market- Ferias de la Ciudad, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 27-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6297 del día 14/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 “Sabe la tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 28-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6297 del día 14/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 “Sabe la tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 37-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6298 del día 17/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 “Sabe la tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 55-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6301 del día 20/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 “Sabe la tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 56-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6302 del día 21/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 33 “Sabe la tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 85-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6308 del día 31/01/2022 autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 “BA Market- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 107-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6313 del día 07/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 108-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6314 del día 08/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 109-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6314 del día 08/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 111-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6314 del día 08/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 113-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6315 del día 09/02/2022, deja sin efecto el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 113-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6315 del día 09/02/2022, autoriza, a partir del miércoles 9 de febrero del 2022, el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°28, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 116-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6316 del día 10/02/2022, rectifica el Anexo I y II de la Disposición N° 113-GCABA-DGCDPU/22, en relación al horario de funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28, siendo el correcto de 8 a 14 horas)

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 120-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6316 del día 10/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 127-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6317 del día 11/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°30 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 128-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6317 del día 11/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 132-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6317 del día 11/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 155-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6321 del día 17/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 156-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6321 del día 17/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 154-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6327 del día 25/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°16 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 163-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6327 del día 25/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 164-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6327 del día 25/02/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento



Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 168-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6328 del día 02/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 185-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6331 del día 07/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial N°30, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 188-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6331 del día 07/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°16 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 187-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6332 del día 08/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 209-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6336 del día 14/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 210-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6336 del día 14/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 236-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6338 del día 16/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) N°40 “Feria Coreana –Street food Market Hangsang”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))



(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 251-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6340 del día 18/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 252-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6340 del día 18/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 276-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6343 del día 23/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 277-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6345 del día 28/03/2022, deja sin efecto los emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N°3, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 2° de la Disposición 277-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6345 del día 28/03/2022, autoriza, a partir del martes 22 y domingo 27 de marzo del 2022 los emplazamientos de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 3, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 294-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6348 del día 31/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 295-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6348 del día 31/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°34 “BA Market - Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Disposición 296-DGCDPU/2022, BOCBA N° 6348 del día 31/03/2022, autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°33 “Sabe la Tierra- Ferias de la Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace.](#))



Nuevos emplazamientos de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial:

(Por Artículo 2° de la Disposición N° 143-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5875 del día 22/05/2020, se incorporan las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 147-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5881 del día 01/06/2020, se incorporan las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 151-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5883 del día 03/06/2020, se incorporan las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 182-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5893 del día 18/06/2020, se incorporan las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 3° de la Resolución N° 10-SSPURB/2020, BOCBA N° 5971 del día 02/10/2020, se incorporan las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Resolución N° 11-SSPURB/2020, BOCBA N° 5977 del día 15/10/2020, se incorporan las Ferias Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA-Market disponible en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 313-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5979 del día 19/10/2020, se incorporan las Ferias Itinerante de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 315-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5983 del día 23/10/2020, se incorporan las Ferias Itinerante de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 316-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5986 del día 28/10/2020, se incorporan las Ferias Itinerante de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 319-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5989 del día 02/11/2020, se incorporan las Ferias Itinerante de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 333-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5995 del día 10/11/2020, se incorporan las Ferias Itinerante de Abastecimiento Barrial disponibles en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 369-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6001 del día 18/11/2020, incorpora el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo Orgánico o especiales disponible en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 191-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6004 del día 24/11/2020, incorpora el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial disponible en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 377-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6006 del día 26/11/2020, incorpora el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo Orgánico o especial, disponible en el siguiente link: [Enlace](#)).



(Por Artículo 1° de la Disposición N° 397-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6011 del día 03/12/2020, incorpora el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo Orgánico o especial, disponible en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 407-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6018 del día 16/12/2020, incorpora el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo Orgánico o especial, disponibles en los siguientes links: [Enlace I](#); [Enlace II](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 421-DGCDPU/2020, BOCBA N° 6025 del día 29/12/2020, incorpora el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo Orgánico o especial, disponible en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 1° de la Disposición N° 113-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6054 del día 09/02/2021, incorpora el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo Orgánico o especial, disponible en el siguiente link: [Enlace](#)).

(Por Artículo 2° de la Disposición 764-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6203 del día 30/08/2021, se *autoriza el emplazamiento* de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28 de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#). A partir del 25 de agosto del 2021).

(Por Artículo 2° de la Disposición 1034-DGCDPU/2021, BOCBA N° 6248 del día 02/10/2021, se *incorpora el emplazamiento* de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28 de acuerdo al siguiente detalle: [Enlace](#)).



ANEXO II

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS ITINERANTES DE ABASTECIMIENTO BARRIAL DURANTE COVID-19

(Anexo II derogado por el Artículo 1º de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, BOCBA N° 6264 del 25/11/2021)

(Nota al Usuario: Se deja constancia que el Anexo A de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, aprueba el nuevo "Protocolo para el Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial". [Disponible en el siguiente enlace.](#))

Antecedentes Normativos:

(Artículo 1º modificado por el Artículo 1º de la Resolución N° 429-MEPHUGC/2020, BOCBA N° 5877 del 26/05/2020).

(Anexo II sustituido por el Artículo 1º de la Disposición N° 264-DGCDPU/2020, BOCBA N° 5928 del 07/08/2020).

